

Documento elaborado en versión pública, la información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP)

AÑO: 2018

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN
Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”**



RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL”

NOSOTROS: JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, Información Confidencial

, actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado “el FONDO”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Según Punto XV) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-Ciento sesenta y cuatro/Dos Mil Dieciocho, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, para la realización del presente acto; y por otra parte **MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE**

, actuando en nombre y representación como Directora General de la “**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS**”, Institución de Servicio Público, en adelante denominado “**CORREOS**” de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial cero seis uno cuatro-cero seis cero dos cero tres –uno cero tres - siete, y con Número de Registro de Contribuyente de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco-seis, y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo número Diecisiete. Libro de Personal, Ministerio de Gobernación, de fecha quince de junio de dos mil once, por medio del cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación Acuerda: nombrar a partir del día uno de junio de dos mil once, a la Licenciada **María Elsa Margarita Quintanar de Ortez**, en el cargo de Directora General y funcionalmente como Directora General de Correos de El Salvador, de conformidad con nota de autorización número un mil doscientos siete de fecha seis de junio de dos mil once, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y **b)** Acuerdo número Setenta y Cuatro-A, Ministerio de Gobernación, de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual el Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS, ACUERDA: 1° Autorizar a la Dirección General de Correos de El Salvador para que, por medio de su Titular, celebre convenios con instituciones del Estado; y actuando conforme las facultades anteriormente citadas, y con el objeto de que el segundo de los contratantes realice a favor y a satisfacción del Fondo Social para la Vivienda, el suministro del “**SERVICIO DE IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**”.

ANTECEDENTES.

- I) Que conforme al artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los convenios que sean suscritos entre las Instituciones del Estado entre sí, están excluidas del ámbito de la referida Ley.
- II) Que con el objetivo de que el Fondo Social para la Vivienda pueda cumplir con la necesidad de contar con los servicios de impresión y/o distribución de correspondencia a nivel nacional, y dar los mismos de una manera continua, permanente y conveniente para los intereses de

la Institución, es procedente el otorgamiento del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- III) Que como es de apreciar, la Dirección General de Correos en los últimos años posee oficinas postales en lo largo y ancho del territorio nacional, haciendo un total de 152 oficinas receptoras de correspondencia.

El Fondo Social para la Vivienda y la Dirección General de Correos, en atención a los antecedentes citados convinieron en celebrar un **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y prorrogado por medio de resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del “**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**”, Institución de Crédito de Derecho Público, de este domicilio, y la Licenciada **MARIA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ**, en su carácter de Directora General **DE LA DIRECCION GENERAL CORREOS**, Institución de Servicio Público, de este domicilio; y de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- I. Que según Cláusula “**I. OBJETO DEL CONVENIO: CORREOS**”, se obliga a prestar al FONDO los servicios de Impresión y/o Distribución de Correspondencia a deudores del Fondo en todo el territorio nacional. En la prestación del servicio **CORREOS** se compromete a lo siguiente: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. Servicio de preparación (impresión y ensobrado) y distribución de aproximadamente **20,000 notificaciones de cobro y 7,000 Estados de cuenta mensuales, 130,000 comunicaciones de cambios de tasa de seguro de una o dos veces al año, correspondencia varia hasta 2,500 sobres y de hasta 600 sobres Manila por año en todo el territorio nacional. El Fondo Social para la Vivienda, busca la confidencialidad en el servicio, optimizar costos asociados a la preparación de correspondencia y aprovechar la infraestructura que posee Correos para cubrir la distribución y transporte de correspondencia en todo el territorio nacional. Los documentos serán impresos y ensobrados con las siguientes características: En colores negro y tono de gris; La**

impresión será en una cara de papel; Se imprimirá los overlay y formatos de los diferentes documentos en papel bond; La impresión será en papel preimpreso hasta tres (3) colores; Se manejarán hasta tres (3) insertos, dos (2) inteligentes y uno (1) fijo; Se ensobrarán hasta 4 hojas en el sobre, No. 10 de forma automática; Los sobres serán flexo gráficos con ventana y con un máximo de dos (2) colores, lo que permitirá al cliente colocar el logotipo de la institución. El detalle de envíos admitidos será determinado por Correos, basándose en la cantidad de envíos preparados. El detalle de envío se presentará al **Fondo Social para la Vivienda** después de haber culminado el proceso de preparación de correspondencia a través de una hoja de remisión de correspondencia facilitada por Correos. Forma parte integrante de este Convenio, la oferta presentada por la Dirección General de Correos para el año dos mil diecisiete”

- II. Que según cláusula “II. **MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente Convenio es por la cantidad de hasta **CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$40,900.00)** el cual podrá modificarse de acuerdo a los requerimientos que el Fondo tenga del servicio.”

Que según cláusula “III. **FORMA DE PAGO.** EL FONDO se compromete a pagar a CORREOS por el servicio detallado en la Cláusula Primera del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA SIN COMPROBANTE DE ENTREGA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Tarifas

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.23
ORIENTAL	\$ 0.33
OCCIDENTAL	\$ 0.33

SERVICIO DE DISTRIBUCION	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 0.17
ORIENTAL	\$ 0.25
OCCIDENTAL	\$ 0.25

SERVICIO DE PAQUETES	
ZONAS	PRECIO
CENTRAL	\$ 3.87
ORIENTAL	\$ 3.87
OCCIDENTAL	\$ 3.87

Todas las tarifas incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

LAS ZONAS SON LAS SIGUIENTES:

- ZONA CENTRAL: Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Cabañas, San Vicente y Chalatenango.
- ZONA OCCIDENTAL: Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
- ZONA ORIENTAL: Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután.

Los servicios de correspondencia son "Entrega en buzón o en su defecto, bajo puerta sin comprobante de entrega."

DE LOS VOLUMENES DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION:

Los volúmenes de cada área del Fondo Social variarán según sean sus necesidades, sin límites mensuales en el número de unidades y hasta por el monto de este Convenio.

REPORTE DE CUADRATURA POR EJERCICIO (LOTE)

Correos presentará un reporte de cuadratura de correspondencia de entregas y devoluciones por cada ejercicio (lote) de acuerdo a los tiempos establecidos en el ciclo de trabajo por cada lote admitido al 8 día hábil después de finalizada la distribución.

Los pagos se harán mensualmente dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente firmadas y selladas por el Jefe de Área de Gestión Documental y Archivos; el proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión para emitir las facturas correspondientes. El FONDO podrá verificar la recepción y entrega de documentos a fin de comprobar el cumplimiento del Convenio.

Forma de Pago: El pago puede efectuarse en efectivo o cheque certificado, de caja o gerencia que se deberá extender a nombre de Dirección General de Tesorería.

Crédito: El crédito tiene un plazo de treinta días calendario. Se establecerá como fecha de inicio del crédito, el día posterior a la recepción de la facturación por parte del cliente.

Facturación: El proceso de facturación se consolidará el último día del mes, acumulando el total de hojas de remisión emitiendo la factura correspondiente a nombre del Fondo Social para la Vivienda.

Recolecciones:

Las recolecciones de documentos se realizarán en las oficinas que el Fondo Social para la Vivienda asigne. Los horarios de recolección serán de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y la coordinación se hará con el área de Ventas Corporativas.

Tiempos estimados de Impresión y/o Distribución

Los tiempos estimados en que el Fondo Social Para la Vivienda solicitará el servicio de Impresión y/o Distribución son los siguientes:

RECUPERACION DE CREDITOS: una al principio del mes (8-10 del mes) y la otra a final del mes (25-27 de cada mes).

HISTORICO DE PAGO: Después del 10 de cada mes.

COMUNICACIONES DE CAMBIOS DE TASAS DE SEGUROS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA: una o dos veces al año.

CORRESPONDENCIA VARIA: por año.

- III. Que según Cláusula "IV. **PLAZO.** La vigencia del presente convenio será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, así mismo, dicho convenio podrá ser ampliado por un tiempo máximo de 12 meses año calendario, quedando facultadas las partes, a que se prorrogue automáticamente por periodos iguales al plazo del mismo, siempre que no existiere antes de los noventa días de finalizada la vigencia del convenio, nota de una de las partes en la que indiqué que ya no se encuentra en disposición de ampliarlo".
- IV. Que según Cláusula "XII. **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XIII de este convenio, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto del convenio, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Fondo Social para la Vivienda emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del convenio, la cual será firmada posteriormente por ambas partes "
- V. Que según Memorándum de fecha 14 DE AGOSTO DE 2018, remitido por JOSE DARIO MAYEN PADILLA, JEFE AREA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, al LIC. RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, GERENTE ADMINISTRATIVO con ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL, el cual dice: Me refiero a la Prorroga al Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional vigente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Al respecto le informo como Administrador de convenio el cumplimiento de lo establecido en el mismo, de acuerdo al detalle siguiente: Correos a

esta fecha, ha atendido en tiempo los requerimientos de recepción de los envíos de correspondencia por diferentes unidades usuarias, los cuales han sido prestados a satisfacción. Han atendido en tiempo los requerimientos de entrega de correspondencia a destinatarios e informado de los resultados oportunamente. Por lo anterior y debido a que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del convenio en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considero procedente **autorizar Prórroga del Convenio**, con los mismos términos y condiciones, por un periodo igual al inicialmente contratado, comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

- VI. Que según Memorándum de fecha 17 DE AGOSTO DE 2018, remitido por el **GERENTE ADMINISTRATIVO**, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI**, con **ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO** el cual dice: De acuerdo a memorándum adjunto, girado por la Administrador del Convenio se solicita iniciar las gestiones pertinentes para Prorrogar el Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional ente la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en los mismos términos y condiciones inicialmente contratado, solicitado en vista que los servicios han sido recibidos a satisfacción.
- VII. Que según nota de fecha 29 de agosto de 2018, girada por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI**, a Señor **DIRECCION GENERAL DE CORREOS**, 9ª CALLE PONIENTE Y 15 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR. En atención a las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO, TERCERA. FORMA DE PAGO y DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del convenio suscrito con el Fondo Social para la Vivienda denominado: "CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL" En vista que la vigencia del convenio mencionado está próximo a finalizar (31/12/2018), y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración de nuestra **Junta Directiva** la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al actual, manteniendo las mismas condiciones del convenio vigente. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito a más tardar el 7 de septiembre de

2018, su disposición o no a prorrogar dicho convenio, por un período igual al inicial, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del convenio antes mencionado.

- VIII. Que con fecha 7 de septiembre de 2018, la Licda. María Elsa Margarita Quintanar de Ortez, Directora General de Correos, dirige nota a SEÑORES FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Atención: Ing. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe UACI del Fondo Social para la Vivienda. **Referencia: DGC-0717-2018 Asunto: Prórroga al Convenio.** Con relación a nota de fecha 29 de agosto de 2018, suscrita por ING. Julio Tarcicio Rivas García, Jefe Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual en lo medular manifiesta: Que en atención a las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DECIMA SEGUNDA, del convenio denominado "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL", se somete a consideración lo siguiente: en vista que el convenio vence su plazo el 31 de diciembre de 2018; y con el objeto de dar continuidad al servicio. Solicitamos a ustedes manifestar por escrito su disposición de prorrogar dicho convenio por un periodo igual al inicial, manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del convenio antes mencionado. En atención a que esto de debe someter a consideración de Junta Directiva. En cumplimiento a la forma de prorrogar el convenio de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis y prorrogado para el presente año mediante resolución y su solicitud antes relacionada; esta Dirección General manifiesta tener la disposición y voluntad de prorrogar el mismo para el próximo año fiscal, bajo los mismos términos y condiciones. Siendo para un nuevo periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.
- IX. Que según Memorándum de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, remitido por **JULIO TARCICIO RIVAS**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), al **LIC. RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA** GERENTE ADMINISTRATIVO, con **ASUNTO: CONVENIO DE PRORROGAS DE CORREOS**, el cual dice: En atención a la prórroga del **Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la impresión y/o Distribución de Correspondencia a nivel Nacional**, suscrito con la Dirección General de Correos, atentamente remito a usted, para que

se gestione la prórroga ante Junta Directiva, copia de los documentos siguientes: Memorándum de solicitud de Prórroga de fecha 14 y 17 de agosto de 2018. Carta de fecha 29 de agosto de 2018, dirigida a la Dirección de Correos de El Salvador. Carta de Disposición de Prórroga de fecha 7 de septiembre de 2018.

- X. Que según Punto XV) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-Ciento sesenta y cuatro/Dos Mil Dieciocho, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, Junta Directiva luego de conocer en detalle la solicitud expuesta por el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA: A.** Autorizar se suscriba La prórroga del "Convenio de Prestación de Servicios Interinstitucional entre la Dirección General de Correos y el Fondo Social para la Vivienda, sobre la Impresión y/o Distribución de Correspondencia a Nivel Nacional", por un plazo de un año, prorrogable a partir del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2019. **B.** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para suscribir el respectivo convenio de prestación de servicios.
- XI. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es necesario prorrogar el Convenio de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL", suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y de su resolución de prórroga de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONVENIO, II. MONTO DEL CONVENIO, III. FORMA DE PAGO, IV. PLAZO y XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis y prorrogado por medio de resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en lo siguiente:

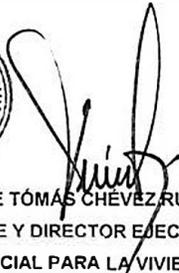


1) El Fondo Social para la Vivienda cancelará los servicios correspondientes a la presente prórroga de convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula **II. MONTO DEL CONVENIO Y Cláusula III. PRECIO Y FORMA DE PAGO** del convenio original.

2) Se prorroga la Cláusula "**IV. PLAZO**. Por el periodo de un año a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, de bajo los mismos términos y condiciones del convenio actual."

3) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del convenio original se mantienen sin ninguna modificación.

4) La presente resolución de Prórroga es parte integral del citado Convenio, conforme al **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, SOBRE LA IMPRESIÓN Y/O DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL**, suscrito con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y prorrogado por medio de resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de convenio, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



LIC. JOSÉ TÓMAS CHÉVEZ RUÍZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA



LICDA. MARIA ÉLSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ
DIRECTORA GENERAL CORREOS